

de los particulares pudieran elevarse hasta el trono, que hasta ahora ha estado inaccesible á estas pasiones?

„Yo estoy bien seguro que así los Sres diputados que han pedido la palabra en favor del dictámen de la comision como los que la han pedido en contra, no habrá uno que no venga en el principio de que es de absoluta necesidad para la consolidacion de la libertad, que la augusta Reina Gobernadora continúe en el mando con toda la latitud que precisamente debe tener para asegurar el bienestar de la nacion. Dejo á mis compañeros que expliquen, que lo harán mejor que yo, las razones de conveniencia pública en que se funda esta proposicion; voy á entrar en los inconvenientes que ofrece el admitir el dictámen de la comision tal como se presenta.

„El Sr. Argüelles me ha ahorrado de explicar cierta repugnancia que yo encontraba en admitir la palabra ó verbo *continuar* que se halla en el dictámen de la comision, no porque yo no crea que no sea necesario para que no se pongan en duda hechos que han pasado ya, cuya cuestion seria de graves consecuencias, sino porque yo juzgaba necesaria una explicacion cuando las Córtes dicen que confirman en el mando á la augusta Reina Gobernadora, para que no se entienda que confirmaban la disposicion del testamento de Fernando VII. Por la ley que se ha leído se ve que se hallaba ya previsto de antemano que hallándose el Rey ó Reina menor de edad, pudiese la Reina madre ser la principal guardadora del Rey ó Reina, cuya ley estaba en observancia á la muerte del finado. Por esto y por lo que ha dicho el Sr. Argüelles, me parece que es necesario conservar estas palabras.

„Pero dice el dictámen de la comision que las Córtes confirmen el título y autoridad de Gobernadora del reino; ¿cuál es la autoridad? Yo no la hallo explicada en las leyes. La ley que se ha leído, que es la que regía en la materia, habla de guardadora del Rey niño, y esta autoridad que señala la ley tiene una condicion que no creo que los señores de la comision hayan querido que subsista; la ley es muy larga, y no quiero molestar á las Córtes leyéndola otra vez; pero dice al final (lo leyó). Tenemos además de esto que las Córtes constituyentes en su primer decreto de 24 de Setiembre de 1810 nombraron una regencia del reino, y se estableció (conforme con aquella ley) que los gobernadores ó regentes del reino debian ser responsables de sus actos, como en el dia lo son los ministros. Yo dejo á la consideracion del Congreso cuál serian las consecuencias de confirmar una decision de esta clase. Para mí quedarian ilusorias todas las ventajas que podrian resultar de que el Gobierno de la nacion esté en manos de una sola persona que tan dignamente es acreedora á él, como la augusta Reina Gobernadora; todas se desvanecerian si quedase en su fuerza esta disposicion de la ley vigente, que no hay otra que la haya derogado, ó si se pudiese poner en duda que la Reina Gobernadora es inviolable como lo seria su augusta Hija. Respecto á la *autoridad*, no está explicada en las leyes anteriores; pero la Constitucion, como ha dicho ya el Sr. Caballero y ha manifestado en el artículo 195, establece que las Córtes han de determinar cuál es la autoridad de la regencia ó del gobernador ó gobernadores del reino.

„Quisiera yo, pues, que si la comision encuentra dignas de consideracion mis observaciones, se sirva rectificar su dictámen en los términos siguientes: „Las Córtes generales de la nacion confirman á la Reina viuda en el título de Reina Gobernadora, con la autoridad é inviolabilidad de Reina durante la menor edad &c.: no es declararla Reina, es Reina Gobernadora, como Reina viuda, Reina Madre que gobierna el reino con toda la autoridad que tendria su Hija y no estar expuesta á los continuos ataques contra su autoridad por considerarla responsable con arreglo á las leyes vigentes.

El Sr. BELTRAN DE LIS: „He pedido la palabra no para que sea necesario mi débil apoyo al dictámen de la comision, mi objeto ha sido consignar mi opinion en un asunto que en mi concepto es de la mayor importancia. Tres razones poderosas á mi entender militan en favor del dictámen de la comision: la gratitud, la conveniencia pública y la política. La gratitud, por los ardientes deseos que S. M. ha manifestado en todas ocasiones de ver felices á los españoles; la conveniencia pública, porque depositada la regencia en una mano, la accion del Gobierno quede mas expedita; y la política porque con este paso hacemos ver á nuestros enemigos y á cuantos nos observan que nuestra intencion es consolidar el trono de nuestra joven Reina Doña Isabel II, restablecer un Gobierno representativo conforme á las necesidades de los pueblos, no como algunos creen y como procuran hacer creer los enemigos de la

libertad, suponiendo que tratamos de ir mas allá para calamniarnos.

„No se crea que opino de este modo porque tema que los extranjeros vengan á ponernos la ley. Estoy lejos de temerlos; estoy seguro de que el suelo español defenderia su independencia con honor. Si no opinase del modo que lo he manifestado; si no creyese fundados los motivos que á mi parecer nos obligan á poner la regencia del reino en manos de la augusta Reina Gobernadora, todas las bayonetas de la Santa alianza, todos los tormentos del mundo no me obligarian á dar mi voto sobre una medida que pudiese perjudicar á mi patria. Habiendo consignado mi opinion concluyo aprobando el dictámen de la comision.

El Sr. VILA: „No puedo, señores, dar mi voto silencioso en una cuestion de tanta importancia como la que hoy dia ocupa la atencion de las Córtes, y en la dura precision de hablar en pro ó en contra, he adoptado lo último, ya que no es dado el hablar libre segun el uso de otros paises. Es deber de un Diputado independiente consignar su voto cuando se presenta una cuestion en que la conveniencia pública tiene tanta parte, y faltara á mi deber si no abriese mis labios á vista del dictámen, cuya aprobacion se nos pide. No lo impugno, señores, la conveniencia pública de que tanto se ha hablado tiene en mí un inmenso poderío: cedo á ella, ya que debo prescindir del rigorismo del derecho, y las razones que se han puesto en pro y en contra servirán mas bien de instruccion que de cimiento en que afianzar mi voto. A ella hacemos el sacrificio de nuestra opinion particular los que nos sentamos en estos escaños, y este sagrado respeto que le debemos nos conduce en este momento á dar apoyo al dictámen de la comision que se discute.

„Yo lo apruebo, señores, seguro que en ello está comprometido el bien de la patria, la tranquilidad del Estado; pero le apoyo llevando la cuestion en el terreno en donde debe colocarse. Hoy, señores, vamos á cerrar un pacto: pacto sagrado que une á una augusta persona á la nacion española, y en sus manos vamos á poner las riendas del Estado. Las pruebas constantes de acierto y del afecto que ha dado mientras ha gobernado esta nacion desgraciada, nos llena de esperanza y nos ofrece un porvenir venturoso; pero señores, siempre que los pueblos se desprenden así de sus derechos, el deber de los Representantes llama á explicar los términos de la estipulacion.

„Si alguno dudase de la certeza de estos principios, si alguno los creyese importados de naciones extrañas y trasladados á nuestro suelo, sufre engaño, señores, que esta es una planta indígena que ha nacido con nosotros, y con nosotros ha vivido mientras que una injusta usurpacion no la ha destruido para inutilizar sus frutos.

„Diputado por una provincia amante de la libertad, encuentra en sus leyes que el pacto solo ha dado á sus Reyes el derecho de gobernar, y con arreglo á estos principios me presento explícitamente ante el Congreso á quien hablo. Acostumbrado al lenguaje que nuestros mayores usaron en sus constituciones, y dirigieron á sus Reyes, me atrevo á llevar á la consideracion del Congreso el concepto en que puedo yo convenir en admitir el dictámen de la comision que nos presenta.

„Nuestros honrados concellerses presentaron siempre como base este antiguo pacto, y me permitirá el Congreso que llame su atencion hácia una de sus exposiciones, fundada en las constituciones de la provincia. No es, señores, una relacion histórica; es un documento en forma, encabezado por los representantes de la provincia, dirigido al Rey, y suscrito por los mismos. Entre otras cosas dice así: „Donde con evidencia se infiere ser los catalanes vasallos pactados y convencionales.... porque como el dominio residia antes de la eleccion en el pueblo, transfirieron el poder en el señor electo, segun las condiciones que les parecia á cada pueblo.” Este, señores, es el derecho de mi provincia, y este es el que hoy dia en su nombre, reclamo, porque si bien el Rey „es señor de leyes, no lo es de contratos que hace con sus vasallos, pues en este acto es particular persona, y el vasallo adquiere igual derecho.

„Encargado, señores, en este lugar de los derechos de mi provincia, no hablaré otro lenguaje distinto del que hicieron nuestros mayores; y en el acto que estipulo de nuevo igual contrato, reclamo toda la extension del derecho que compete á mi provincia; en su nombre doy mi voto, y por medio de esta nueva estipulacion renuevo mi antiguo pacto, cuyo cumplimiento es por ambas partes obligatorio.

„Estas son nuestras leyes, cuyo valor no es menos respetado.